



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA



**Junta de
Castilla y León**



Comunidad
de Villa y Tierra de
PEDRAZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL
"AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.", LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Y LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE
LOS MUNICIPIOS DE SOTOSALBOS Y PELAYOS DEL ARROYO AL

**"ABASTECIMIENTO COMARCAL A LA COMUNIDAD DE VILLA Y
TIERRA DE PEDRAZA EN SEGOVIA. CONDUCCIONES Y ETAP
(SEGOVIA). PROYECTO ACTUALIZADO E INCORPORACIÓN DE
LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LA DECLARACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL".**



UNIÓN EUROPEA

Fondo de Cohesión

Una manera de hacer Europa

En Segovia, a 3 de junio de 2015

— REUNIDOS —

De una parte, doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildfonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha 30 de abril de 2015.

De otra parte, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, en el ejercicio de las funciones de Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 2/2015 de 30 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, don Manuel Ballesteros Escribano, en su condición de Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, cargo para el que fue nombrado en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto de 2011, debidamente facultado para este acto en sesión plenaria de 27 de mayo de 2015, según resulta de la certificación expedida por la Secretaria de la Comunidad, que se incorpora a este documento.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,



— EXPONEN —

Primero. "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes). En su virtud, las obligaciones y derechos derivados de los Convenios suscritos por "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." han sido asumidos por Acuaes, dada la subrogación de esta segunda en la posición jurídica de la primera como consecuencia de la referida fusión, que provocó la extinción de la personalidad jurídica de "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A."

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo. Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por Acuaes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.6.02. Abastecimiento a poblaciones de Castilla y León, cuyo fin principal es *Proporcionar y mejorar el abastecimiento de 244 poblaciones que se encuentran durante gran parte del año con dificultades de abastecimiento de agua (es necesario el empleo de cisternas, etc.), y que representan un total de unos 200.000 habitantes.* Dentro de esta actuación se incluyen las obras de

- *Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal. Presa del río Ceguilla (Segovia).* Obra terminada y en explotación, según indica el propio Convenio de Gestión Directa.
- *Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal. Conducciones y ETAP (Segovia),* cuyas obras principales se encuentran en explotación según el mismo documento, y las *obras adicionales* en fase de proyecto, según indica el propio Convenio de Gestión Directa.

La necesidad de la ejecución de las referidas obras se plasmó en su declaración como obras de interés general, mediante su inclusión en el artículo 118.1 a) de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 2002).

Tercero. En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

*«La realización de obras hidráulicas por “**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**” sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:*

*a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por “**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**” con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*

b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.

c) *En el caso de que la infraestructura sea explotada por “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”, la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:*

- *Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.*
- *El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.*

d) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.»*

Finalmente, el Adicional del Convenio establece para esta actuación que:

«La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, que podrá efectuar directamente, o contratar con terceros, o convenir con los propios usuarios, la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo por ello la tarifa de explotación que se establezca por convenio específico con los usuarios

Durante los 25 primeros años de la explotación la Sociedad recuperará de los usuarios vía tarifas el préstamo si lo hubiere».

Cuarto. Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua

potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas».

Finalmente, el Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento, recoge como competencia municipal la de *“suministro de agua potable a la población”*.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

[...]

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre».

En virtud de las precitadas competencias, los Ayuntamientos siguientes:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| — Aldealengua de Pedraza | — Navária |
| — Arahetes | — Orejana |
| — Arcones | — Pedraza |
| — Arevalillo de Cega | — Puebla de Pedraza |
| — Collado Hermoso | — Rebollo |
| — Cubillo | — Santiuste de Pedraza |
| — Gallegos | — Torre Val de San Pedro |
| — Matabuena | — Valdevacas y El Guijar |
| — La Matilla | — Valleruela de Pedraza |

todos ellos integrados en la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Segovia, considerando un objetivo irrenunciable el contar con un abastecimiento de agua de calidad en el menor plazo de tiempo posible, aprobaron la suscripción, que se realizó con fechas 17 de diciembre de 2003 y 22 de julio de 2009, de sendos Convenios entre la Sociedad Estatal (entonces denominada “Aguas del Duero, S.A.”), la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza como usuaria de la infraestructura hidráulica

resultante de la ejecución de los proyectos del "Abastecimiento Comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en Segovia, Presa del río Ceguilla" y "Abastecimiento Comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en Segovia. Conducciones y ETAP. Proyecto Actualizado e incorporación de las Condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental", para cofinanciar las obras, regulando su ejecución y las aportaciones de cada interviniente en el coste total de la misma. Asimismo se convino que la Comunidad se hiciera cargo de las aportaciones que, por cualquier concepto relacionado con dichos Convenios, correspondieran al Ayuntamiento de Muñoveros, a pesar de que este no forma parte de los municipios integrantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza pero si es integrante del sistema abastecido.

Posteriormente, con fecha 6 de mayo de 2011, habiéndose concluido la construcción de las referidas infraestructuras, se suscribió entre la Sociedad Estatal (entonces denominada "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.") y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, el Convenio específico para la explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en red primaria ("en alta") a los municipios reseñados anteriormente.

Quinto. Durante el inicio de la explotación de las obras, se recibieron por parte de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y de Sotosalbos, ambos en la provincia de Segovia, sendas peticiones de suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento mancomunado construido, cuyas necesidades se cifraban en 200 m³/día y 400 m³/día, respectivamente.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de explotación precitado, celebrada en Pedraza (Segovia) el 23 de octubre de 2012, la Sociedad Estatal expuso que, a petición de la Diputación Provincial de Segovia, se había elaborado un informe técnico en relación con la incorporación al sistema del abastecimiento mancomunado de agua potable a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza de los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, liberando recursos del abastecimiento de la Mancomunidad del río Viejo para los demás municipios de dicha entidad local, que sufren cortes de suministro en la época estival. En tal sentido se pronunció el representante de la Diputación Provincial de Segovia, indicando que esa Diputación podría subvencionar parte de los costes de amortización que anualmente soporta la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza; mientras que el representante de esa Comunidad expresó que no existía objeción alguna a dichas incorporaciones, por suponer un uso más eficiente de la infraestructura y un menor coste de la explotación para el resto de los municipios; la Sociedad Estatal aseguró que existía financiación ajena y

de la Unión Europea para la ejecución de estas obras en los porcentajes recogidos en el Convenio de 22 de julio de 2009; y la representante de la Junta de Castilla y León expresó que la Comunidad Autónoma asumiría su participación en el porcentaje que se acordó en dicho Convenio.

En al Acta de dicha reunión se consignó también el itinerario a seguir para la materialización de los compromisos de las partes y la ejecución de las obras.

Sexto. Con fecha 25 de marzo de 2013 se suscribieron sendos Convenios entre los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la incorporación de los primeros a esta última y entre la Diputación Provincial de Segovia y la Comunidad precitada para la colaboración en la mejora del abastecimiento mediante la concesión de una subvención a favor de esta última, condicionada a la efectiva incorporación al abastecimiento de los reiterados municipios.

Séptimo. En consecuencia, el presente Convenio culmina la tramitación acordada y permite regular las aportaciones de las partes que se consignaron en el Acta de la Comisión de Seguimiento de 23 de octubre de 2012, la incorporación de los reseñados municipios al sistema mancomunado de abastecimiento y la ejecución de las obras adicionales, extremos cuya realización constituye el objeto de este documento.

Octavo. Para la consecución de las finalidades descritas se ha redactado el "*Proyecto de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza*", que las partes declaran conocer, y que ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 5 de febrero de 2014.

Previamente, con fecha 3 de julio de 2013, la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente había decidido no someter la actuación a los trámites procedimentales de evaluación de impacto ambiental, al no formar parte del ámbito de aplicación regulado en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Noveno. En atención a sus competencias y obligaciones, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (o también *la Comunidad*), la Junta de Castilla y León y Acuaes están interesados en la realización de la actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra, así como todos aquellos otros que se contengan tanto en las cláusulas del presente documento como en las de los distintos Convenios suscritos anteriormente por Acuaes con la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en cuanto les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento mancomunado a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y Muñoveros así como la construcción y financiación de las obras del correspondiente *“Proyecto de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza”*, con sujeción a las siguientes:



— CLÁUSULAS —

I. OBJETO, VIGENCIA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Objeto

Constituye el objeto de este Convenio la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, así como la financiación de la construcción de las obras que posibiliten tal incorporación. En este sentido, la Comunidad, como único interlocutor de Acuaes en la gestión y explotación de la referida infraestructura hidráulica, se hace cargo de las aportaciones que, por cualquier concepto relacionado con los Convenios suscritos entre la misma y Acuaes, o derivados de este Convenio, correspondan a dichos Ayuntamientos, aunque no forman parte de la relación de municipios que la integran; compromiso que trae causa del propio Convenio suscrito entre la Comunidad y los referidos Ayuntamientos con fecha 25 de marzo de 2013, documento que las partes declaran conocer.

b) Vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad

Consecuentemente, en lo no referente al objeto anterior, se mantiene vigente el *Convenio específico para la explotación de la infraestructura del abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza* de 6 de mayo de 2011, sin más modificación que la que se deriva de la tabla que se adjunta como Anexo IV de este Convenio. En dicha tabla se detalla el incremento en la estimación de las tarifas de explotación definidas en el primero de esos Convenios como consecuencia del mayor importe de la inversión y el incremento en los costes de explotación que derivan de la incorporación de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos.

c) Descripción de las obras previstas

El "*Proyecto de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza*", redactado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., define las actuaciones, adicionales de las ya ejecutadas, necesarias para la incorporación de ambos municipios al sistema mancomunado de abastecimiento de agua potable, garantizando un suministro en cantidad y en calidad de agua de consumo humano a los mismos. El abastecimiento se realiza en alta, permitiendo el suministro a los depósitos municipales, mediante la red de tuberías de distribución que parten de la ETAP construida. Ésta, trata el agua

procedente de la presa del río Ceguilla gracias a una estación de bombeo construida a pie de presa que facilita la llegada del agua.

Las obras previstas para el desarrollo de la actuación son:

- Construcción de una tubería de distribución de agua que abastezca a los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, incluyendo además la adecuación de los depósitos existentes. Para ello, desde una arqueta de conexión ejecutada en el municipio de Collado Hermoso, parte un ramal de 411,64 m de longitud en PVC orientado de 200 mm de diámetro y PN 16 hasta la derivación del depósito de Collado Hermoso, desde ahí continúa otra tubería de 1.204,39 m de longitud, en PVC orientado de 140 mm de diámetro y PN 16, hasta un nudo de donde parten:
 - La derivación al depósito de Sotosalbos, de 315,49 m de longitud, construida en fundición de 90 mm de diámetro interior y con capacidad para un caudal de de 4,63 l/s.
 - La derivación al depósito de Pelayos del Arroyo, de 2.578,61 m de longitud, construida en fundición de 90 mm de diámetro interior y con capacidad para un caudal de 2,85 l/s.
- Construcción de un armario de válvulas en la conexión a cada uno de los dos depósitos.
- Construcción de arquetas en todos los puntos donde vayan ubicados elementos de control y seguridad.
- Adecuación de los depósitos existentes, mejora de los accesos a los mismos y ejecución del cerramiento perimetral de las parcelas mediante malla metálica.
- Instalación de de un sistema de rectoración en continuo, para garantizar la calidad sanitaria del agua para el abastecimiento.
- Instalaciones eléctricas para las arquetas de conexión a los depósitos.

e) Presupuesto estimado

El Presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de trescientos setenta y cinco mil doscientos ocho euros y noventa y cuatro céntimos (375.208,94 €), IVA excluido.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas son las siguientes:

Año	2015	Total
Inversión prevista:	375.208,94€	375.208,94 €

En el Anexo II de este documento se desglosa la inversión prevista, así como las aportaciones correspondientes a cada uno de los cofinanciadores de esta actuación.

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por Acuaes durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a las partes intervinientes en este Convenio.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales en que incurra Acuaes, que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

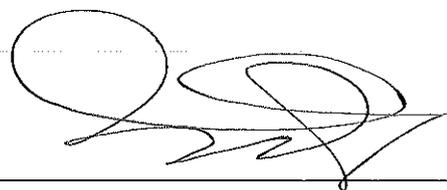
a) Obligaciones de Acuaes:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I d).
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de abastecimiento mancomunado a los pueblos de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.
7. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
8. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III, tanto las que procedan de las ayudas de los Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013, como las que se anticipen a la Comunidad y se recuperen posteriormente de esta, mediante la percepción de las oportunas tarifas.
9. Llevar una contabilidad financiera y de costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La contabilidad financiera y de costes de Acuaes será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra Acuaes, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones de la Junta de Castilla y León:

1. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula III.
2. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
3. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.



c) Obligaciones de la Comunidad:

1. Instar de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos la adaptación de sus planeamientos urbanísticos con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, si fuera necesario.
2. Aportar los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos por los que se ponen a disposición de Acuaes gratuitamente los terrenos que, estando ya a disposición de los Ayuntamientos beneficiados por las obras que constituyen el objeto de este Convenio, éstos deben aportar a la actuación de forma gratuita, por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
3. Gestionar sus competencias en abastecimiento y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

III. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y COMPROMISO TEMPORAL

a) Financiación y forma de pago:

De conformidad con la Cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa, se establece que el coste de ejecución de la actuación será abonado de acuerdo con el siguiente esquema financiero:

- El 65% del coste neto subvencionable, con el límite de 300.167,15 euros, la menor de las dos cantidades, mediante la aportación de las subvenciones de los fondos europeos (Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013). Los límites anteriores representan el importe máximo de la contribución financiera que se realizará con cargo a las ayudas otorgadas por el referido fondo europeo, por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula IV de este Convenio.
- Por la Junta de Castilla y León, con el límite de 93.802,23 euros, o el 25% del coste total de la inversión, la menor de las dos cantidades, que será abonado en un plazo máximo de tres meses desde la

acreditación por Aguas de las Cuencas de España, S.A., de gastos devengados con cargo al coste total definido en la Cláusula IV. A tal fin, dispone de la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004 del presupuesto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, según consta en la copia del correspondiente documento contable que se adjunta a este Convenio como Anexo III.

- El resto del coste total de la inversión será aportado por la Comunidad mediante el pago de tarifas durante la explotación del abastecimiento mancomunado, en la forma prevista en el Convenio suscrito el 6 de mayo de 2011. En particular, serán de cuenta exclusiva de la Comunidad todas las cantidades incluidas en el coste total de la inversión que no pudieran ser financiadas con los referidos fondos europeos, bien sea por exceder del periodo elegible de financiación, bien porque los gastos devengados no resultasen subvencionables de conformidad con la normativa comunitaria aplicable y/o las posteriores inspecciones realizadas por los organismos de control y fiscalización del empleo de tales fondos, bien por cualquier otra causa, sin perjuicio de su adelanto por Acuaes con cargo a la financiación crediticia que deberá concertar al efecto, en la misma forma que se previó para el resto de la inversión en el Convenio de 6 de mayo de 2011. Dicha financiación crediticia será recuperada de la Comunidad mediante el correspondiente cobro de las tarifas oportunas.

A estos efectos se adjunta como Anexo III la certificación del acuerdo de la Junta General de la Comunidad así como los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo por los que se aprueba este Convenio y se adquieren los compromisos presupuestarios plurianuales de pago en relación con las tarifas que se adjuntan como Anexo IV.

b) Compromiso temporal de la financiación:

Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula I durante el marco temporal de programación financiera del Fondo Europeo de Cohesión, período 2007-2013. En consecuencia, la fecha final de elegibilidad de los gastos (pagados) a financiar por Acuaes con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión-FEDER, de acuerdo con la Cláusula III a), será el 31 de diciembre de 2015.

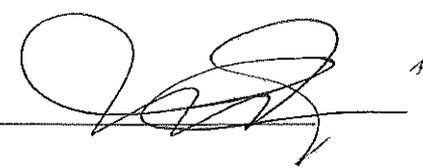
IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que Acuaes

haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para Acuaes, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por Acuaes, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Se advierte expresamente que no forma parte de este coste el valor de los terrenos que, estando ya a disposición de los Ayuntamientos beneficiados por las obras que constituyen el objeto de este Convenio, estos deben aportar a la actuación para su ejecución de forma gratuita, por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la finalización de la infraestructura.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de Acuaes. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera que se realizará con cargo a las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Cohesión, previsto en el primer punto de la Cláusula III a).



V. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I e) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por la Junta de Castilla y León de las cantidades a que se refiere la Cláusula III de este Convenio.

Una vez concluidas las obras, el abono de las cantidades referidas en el párrafo anterior, y la puesta en explotación de las instalaciones, las relaciones de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo se regularán de conformidad con el ya referido *Convenio específico para la explotación de la infraestructura del abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza* de 6 de mayo de 2011.

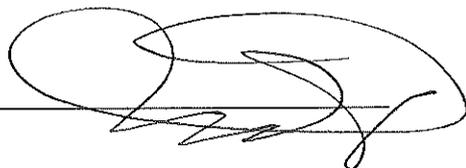
VI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción del Convenio de Gestión Directa de Acuaes respecto de esta Actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La inviabilidad financiera de la actuación o la falta de alguna de las fuentes de financiación previstas.
- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- e) Por mutuo acuerdo.

VII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.



— 0380 —

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.,
La Directora General

D.ª Aránzazu Vallejo Fernández

Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,

D. José Antonio de Santiago-Juárez López

Por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza,
El Presidente

D. Manuel Ballesteros Escribano



ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

PRESIDENCIA

ACUERDO 2/2015, de 30 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone que mientras esté vacante la titularidad de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se encargue del ejercicio de sus funciones el Consejero de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adopto el siguiente

ACUERDO

Mientras esté vacante la titularidad de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se encargará del ejercicio de sus funciones el Consejero de la Presidencia.

Valladolid, 30 de abril de 2015.

El Presidente,

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

Dº. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**, domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 30 de abril de 2015, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sala de Juntas de la Dirección General del Agua (7ª Planta-despacho A-724). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, Dª LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERLO LÓPEZ, Dª LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. ANTONIO MÓNTERO DOMÍNGUEZ, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA.

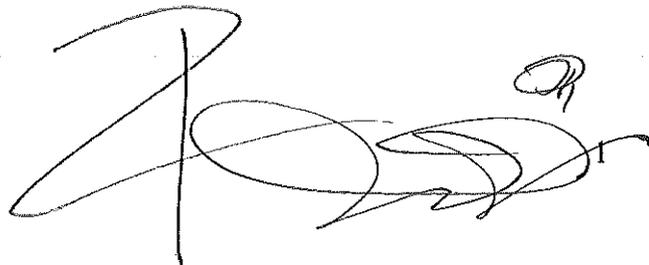
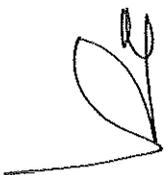
2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

“

SEGUNDO.- Autorización para la firma de un Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la ejecución de las obras de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento mancomunado a Villa y Tierra de Pedraza.

El Convenio cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros, expone la Presidenta, define el régimen previsto para la ejecución de las obras de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento mancomunado a Villa y Tierra de Pedraza.

El borrador de Convenio ha sido informado, sin reparos de legalidad, por la Abogacía del Estado. Asimismo, se han incorporado al mismo las observaciones realizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con la única excepción de lo reseñado en relación al plazo para las aportaciones de la Junta y la Diputación y de lo indicado respecto a la conveniencia de incorporar un cuadro con la estimación de las tarifas aplicables a toda la actuación.



ACUERDO:

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio a formalizar con la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento mancomunado a Villa y Tierra de Pedraza.

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

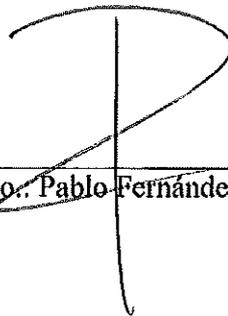
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración, Doña Liana Sandra Ardiles López en Madrid a 30 de abril de 2015.

Vº Bº, VICEPRESIDENTA PRIMERA

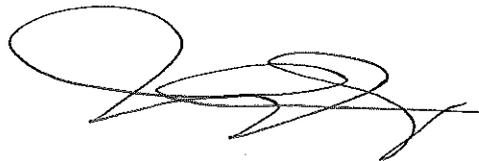
EL SECRETARIO



Fdo.: Liana Sandra Ardiles López



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz





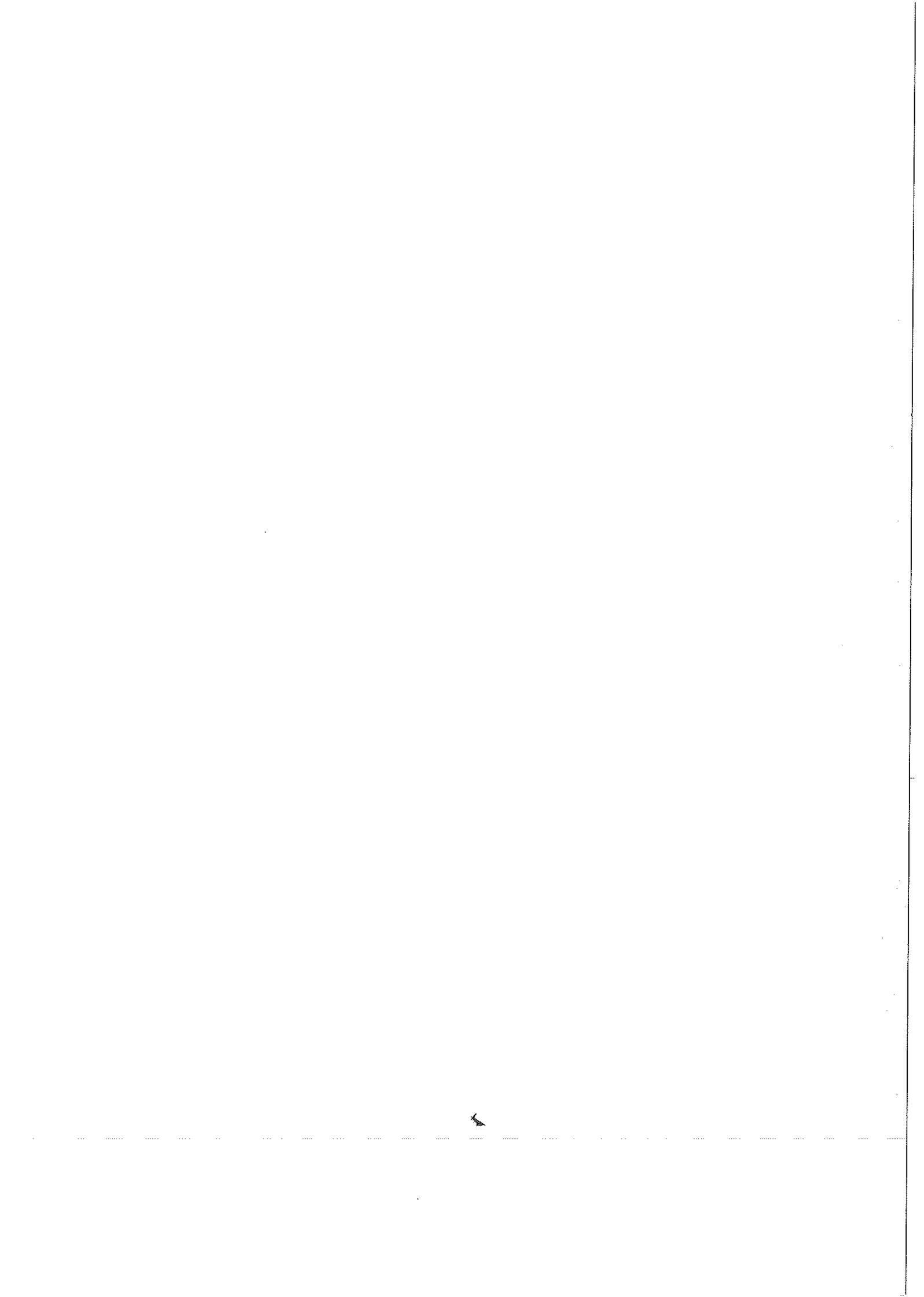
D^a ENCARNACIÓN VALLE TRAPERO, SECRETARIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA (SEGOVIA), DE LA QUE ES PRESIDENTE DON MANUEL BALLESTEROS ESCRIBANO.

CERTIFICO: Que la Junta General de esta Comunidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de 2015, con la asistencia, en este punto, de dieciséis de los dieciocho miembros que la componen, adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, es del tenor siguiente:

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SOTOSALBOS Y PELAYOS DEL ARROYO A LA INFRAESTRUCTURA DEL ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA.

Por la Presidencia se pone de manifiesto que esta Junta General, con fechas 17 de diciembre de 2003 y 22 de julio de 2009, suscribió sendos Convenios con "Aguas del Duero, S.A. y, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de los proyectos "Abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en Segovia, Presa del río Ceguilla" y "Abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en Segovia. Conducciones y ETAP. Proyecto actualizado e incorporación de las condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental", para cofinanciar las obras de infraestructura hidráulica de las que es usuaria la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y Muñoveros y, como culminación de estos Convenios, con fecha 6 de mayo de 2011 se suscribió el "Convenio Específico para la explotación de la Infraestructura del Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza", y habida cuenta de que durante el inicio de la explotación de las obras se recibieron de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y de Sotosalbos peticiones de suministro desde el sistema de abastecimiento descrito, que fueron aceptadas y reguladas mediante Convenios suscritos con fecha 25 de marzo de 2015, redactandose, para llevar a efecto las incorporaciones convenidas, el "Proyecto de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al Abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza" por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, así como el Convenio de colaboración para la construcción y explotación de las obras que debe aprobarse por esta Entidad si se considera procedente.

La Junta General, después de deliberar el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis delegados presentes, por lo que se alcanza la mayoría absoluta legal acuerda:





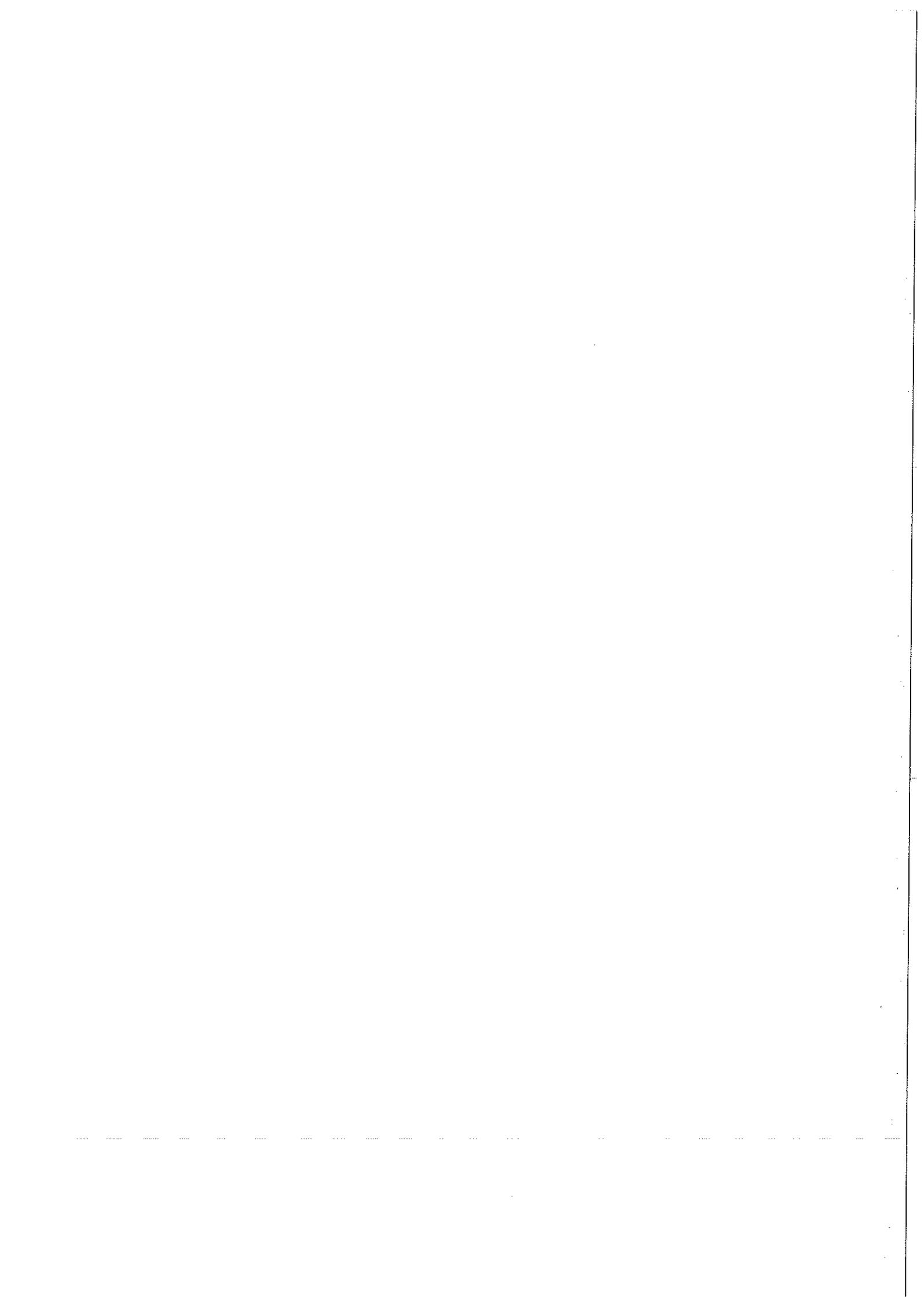
Comunidad de Villa y Tierra
de PEDRAZA

Primero.- Aprobar el Borrador del "Convenio de colaboración entre la Sociedad Estatal "Aguas del las Cuencas de España, S.A.", la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza para la Construcción y Explotación de las obras que permitan la incorporación de los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo al "Abastecimiento Comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en Segovia". Conducciones y ETAP (Segovia). Proyecto actualizado e incorporación de las condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental".

Segundo.- Aprobar los siguientes compromisos presupuestarios de gasto plurianual de esta Comunidad correspondientes al incremento de la tarifa a pagar como consecuencia de la incorporación de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos:

**Componente de conservación,
mantenimiento y explotación (B)**

Componente de amortización (A)	Parte fija (B1)	Parte variable (B2)			Total	
		Coste unitario	Volumen anual de suministro	Importe resultante		
		0,117090 €/m ³				
2014						
2015	2.830,39 €	2.936,50 €	0,137090 €/m ³	219.000 m ³	30.022,71 €	35.789,60 €
2016	2.830,39 €	2.995,23 €	0,157090 €/m ³	219.000 m ³	34.402,71 €	40.228,33 €
2017	2.830,39 €	3.055,13 €	0,177090 €/m ³	219.000 m ³	38.782,71 €	44.668,23 €
2018	2.830,39 €	3.116,24 €	0,197090 €/m ³	219.000 m ³	43.162,71 €	49.109,33 €
2019	2.830,39 €	3.178,56 €	0,217090 €/m ³	219.000 m ³	47.542,71 €	53.551,66 €
2020	2.830,39 €	3.242,13 €	0,237090 €/m ³	219.000 m ³	51.922,71 €	57.995,23 €
2021	2.830,39 €	3.306,98 €	0,257090 €/m ³	219.000 m ³	56.302,71 €	62.440,07 €

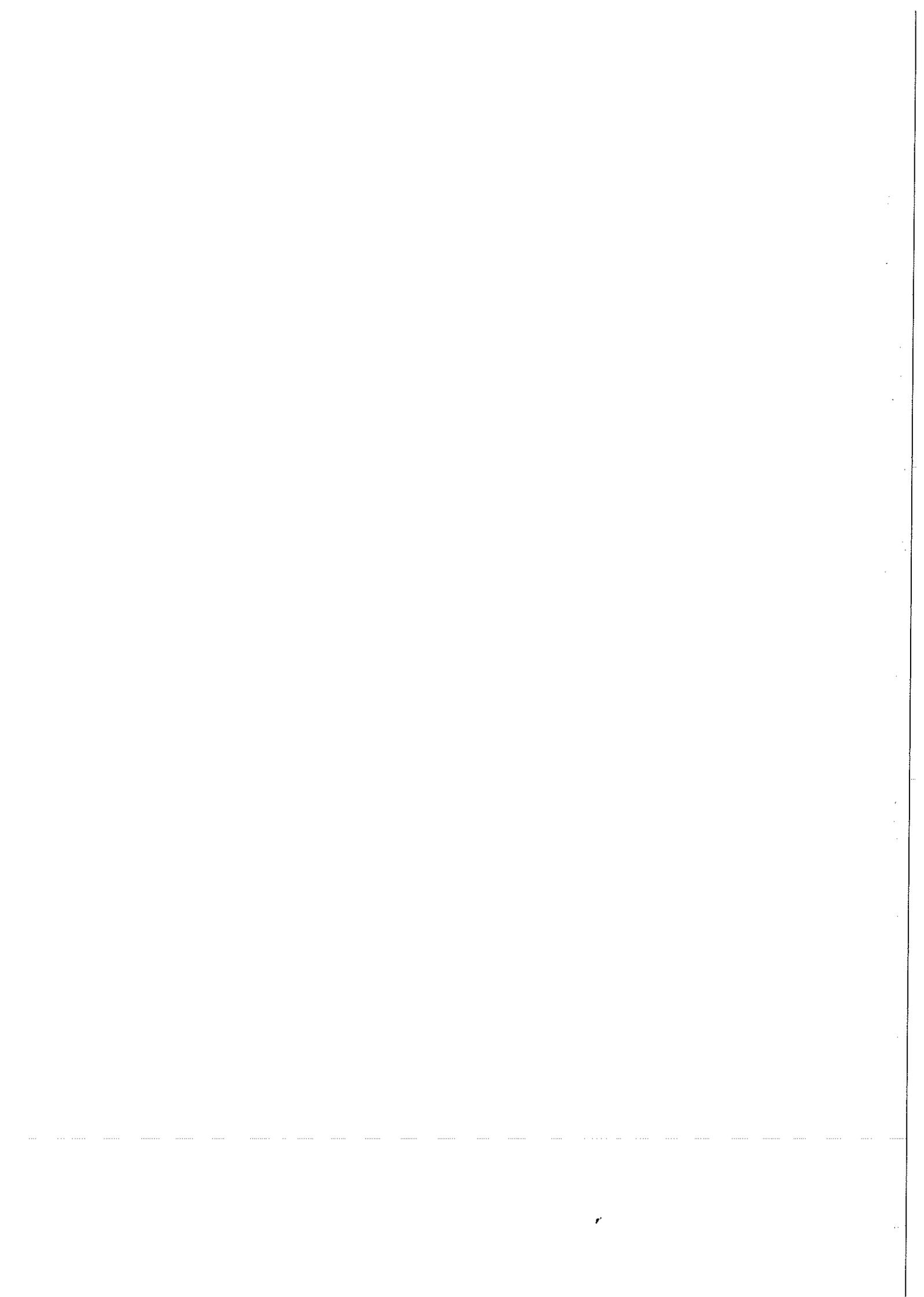




Comunidad de Villa y Tierra
de PEDRAZA

2022	2.830,39 €	3.373,12 €	0,277090 €/m ³	219.000 m ³	60.682,71 €	66.886,21 €
2023	2.830,39 €	3.440,58 €	0,297090 €/m ³	219.000 m ³	65.062,71 €	71.333,67 €
2024	2.830,39 €	3.509,39 €	0,317090 €/m ³	219.000 m ³	69.442,71 €	75.782,49 €
2025	2.830,39 €	3.579,58 €	0,337090 €/m ³	219.000 m ³	73.822,71 €	80.232,67 €
2026	2.830,39 €	3.651,17 €	0,357090 €/m ³	219.000 m ³	78.202,71 €	84.684,27 €
2027	2.830,39 €	3.724,19 €	0,377090 €/m ³	219.000 m ³	82.582,71 €	89.137,29 €
2028	2.830,39 €	3.798,68 €	0,397090 €/m ³	219.000 m ³	86.962,71 €	93.591,77 €
2029	2.830,39 €	3.874,65 €	0,417090 €/m ³	219.000 m ³	91.342,71 €	98.047,75 €
2030	2.830,39 €	3.952,14 €	0,437090 €/m ³	219.000 m ³	95.722,71 €	102.505,24 €
2031	2.830,39 €	4.031,18 €	0,457090 €/m ³	219.000 m ³	100.102,71 €	106.964,28 €
2032	2.830,39 €	4.111,81 €	0,477090 €/m ³	219.000 m ³	104.482,71 €	111.424,91 €
2033	2.830,39 €	4.194,04 €	0,497090 €/m ³	219.000 m ³	108.862,71 €	115.887,14 €
2034	2.830,39 €	4.277,93 €	0,517090 €/m ³	219.000 m ³	113.242,71 €	120.351,02 €
2035	2.830,39 €	4.363,48 €	0,537090 €/m ³	219.000 m ³	117.622,71 €	124.816,58 €
2036	2.830,39 €	4.450,75 €	0,557090 €/m ³	219.000 m ³	122.002,71 €	129.283,85 €
2037	2.830,39 €	4.539,77 €	0,577090 €/m ³	219.000 m ³	126.382,71 €	133.752,87 €

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente, D. Manuel Ballesteros Escribano, para que, en nombre y representación de esta Comunidad y de los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, proceda a su firma y para que realice cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."



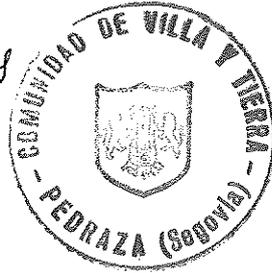


Comunidad de Villa y Tierra
de PEDRAZA

Y para que conste y surta los efectos que proceda y con la advertencia de que se notifica sin estar aprobada el Acta de la sesión, lo que se advierte conforme a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expido la presente en Pedraza a dos de junio de dos mil quince.

VºBº
El Presidente

A. Ballarín



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE



ANEXO II. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DESGLOSE DE LAS ANUALIDADES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA I. D) EN RELACIÓN CON LAS APORTACIONES DE CADA PARTE

A handwritten mark consisting of a vertical line with a small hook at the top and a horizontal line at the bottom.

A small, stylized handwritten mark or signature.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

El coste total de la actuación o Inversión total, excluido el IVA, se ha estimado en 375.208,94 euros.

Al presupuesto base de licitación, sin IVA, recogido en el proyecto de construcción de la actuación se suman los costes relativos a tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea deducible por Acuaes, expropiaciones y ocupaciones necesarias, servicios afectados, indemnizaciones, estudios, dirección de obra –incluyendo Plan de Vigilancia Ambiental- y demás contratos de servicios.

El desglose estimado para alcanzar la Inversión Total antes referida, IVA excluido, es el siguiente:

Ejecución de Obra	272.063,06 €
Dirección de Obra y/o asistencias técnicas	54.145,88 €
Expropiaciones	49.000 €
1% Acción Cultural	0,00 €
Inversión total	375.208,94

Su financiación se realizará en las siguientes anualidades y con las siguientes aportaciones de los cofinanciadores:

Año	Aportación de Acuaes (fondos europeos)	Aportación de la Junta de Castilla y León	Aportación de la Comunidad	Inversión prevista
%	65%	25%	10%	100%
2015	243.885,81 €	93.802,23 €	37.520,90 € (tarifas de explotación)	375.208,94 €
Total	243.885,81 €	93.802,23 €	37.520,90 €	375.208,94 €







ANEXO III. COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y ORDEN DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO Y LOS RESPECTIVOS COMPROMISOS PLURIANUALES PRESUPUESTARIOS DE GASTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A small handwritten mark or signature, possibly a monogram or initials.

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

ACUAES	Fecha: 21/05/2015
Entrada Nº: E-5040	Salida Nº:

**SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)**
C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta
28003.- MADRID

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE 27 ABRIL DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS SE PELAYOS DEL ARROYO Y SOTOSALBOS A LA MANCOMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA.

Mediante el presente escrito se notifica la Orden de 27 de abril de 2015 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa una subvención a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Acuaes), por un importe de 93.802,23.- €, para sufragar el 25% de los gastos asociados a las obras de incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, provincia de Segovia, al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

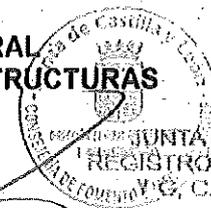
Conforme a la cláusula quinta del condicionado del Anexo de la mencionada Orden y con independencia de la firma de convenio, deben comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de 30 días a contar desde la presente notificación, transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a la subvención (artículo 31.4 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León).

Valladolid, a 30 de abril de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

[Handwritten signature]

Fdo.: Luis Alberto Solís Villa



Salida Nº. 20151690003673
05/05/2015 09:19:58

[Handwritten signature]



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE FOMENTO - Dirección General de Carreteras
CERTIFICADO: Que esta copia se corresponde
con el original.

Valladolid,

06 MAYO 2015

Fdo. Luis Roque Chaves

Orden 27 de abril de 2015

Subv. Directa Acuaes (Villa y T. P.)

ORDEN DE 27 ABRIL DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PELAYOS DEL ARROYO Y SOTOSALBOS A LA MANCOMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA.

Con fecha 17 de diciembre de 2003, la Junta de Castilla y León, la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A. y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para la construcción de la presa del río Ceguilla, que permitiera asegurar el abastecimiento comarcal de la citada Comunidad y del municipio de Muñoveros. La Junta de Castilla y León, por Acuerdo de fecha 21 de agosto de 2003, autorizó la suscripción del citado convenio.

Posteriormente, el día 22 de julio de 2009, las partes indicadas anteriormente, suscribieron un nuevo Convenio Específico de Colaboración con el objeto de completar las obras necesarias que aseguraran el abastecimiento de agua potable a la citada Comunidad y al municipio de Muñoveros mediante la construcción de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP), la colocación de una tubería para la conducción de la presa a la ETAP, la construcción del depósito nodriza y de una serie de depósitos locales y establecimiento de una red de distribución. La Junta de Castilla y León por Acuerdo de fecha 16 de julio de 2009, autorizó la suscripción del citado convenio.

Los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, provincia de Segovia, debido a los problemas de restricciones que sufren con el suministro de agua potable, que se agravan en época estival, han solicitado el suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento mancomunado construido.

Para la consecución de la finalidad descrita se ha redactado el "Proyecto de Incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza", en el que se definen las actuaciones necesarias para su incorporación, y consistentes, principalmente, en la construcción de una tubería de distribución de agua, la adecuación de los depósitos existentes, la construcción de un armario de válvulas y de arquetas y el establecimiento de un sistema de recoloración en continuo, cuyo coste se estima en 375.208,94 euros.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante Acuaes), antes "Aguas del Duero S.A.", la Junta de Castilla y León, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, proyectan la firma de un nuevo convenio de colaboración que permita la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, para lo cual Acuaes promoverá la realización de las obras necesarias, de las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente financiará el 25% de la inversión, con un máximo de 93.802,23 €.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Valladolid,

05 MAYO 2015

Edo.: Luis Rogue Chaves

Orden 27 de abril de 2015

Subv. Directa Acuaes (Villa y T. P.)

La estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido y, sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los entes locales la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones que el Estado tenía en relación con la asistencia a los entes locales en obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Asimismo, Acuaes actúa al amparo del Convenio de Gestión Directa suscrito, el 30 de junio de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal, que incluye como actuación de Acuaes, en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, la que se referencia bajo el epígrafe B.6.02. Abastecimiento a poblaciones de Castilla y León, y que comprende, el Abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones y justifican la singularidad de esta subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado los antecedentes y las características de esta subvención procede que la misma sea instrumentada mediante convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud del Acuerdo de 24 de abril de 2015 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión de la subvención y vista la propuesta de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 27 de abril de 2015



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO - Dirección General de Carreteras

CERTIFICO: Que esta copia se corresponde con el original.

Valladolid,

06 MAYO 2015

Fdo. Luis Roque Chaves

Orden 27 de abril de 2015
Subv. Directa Acuaes (Villa y T. P.)

DISPONGO

Autorizar al Consejero de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención a la sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCAS DE ESPAÑA S.A.", por un importe máximo de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (93.802,23 €), para sufragar el 25% de los gastos asociados a las obras de incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, provincia de Segovia, al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004.6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, en los términos previstos en el Anexo. Esta subvención se instrumentará mediante convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Fdo. Antonio Silván Rodríguez



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO - Dirección General de Carteras

CERTIFICO: Que esta copia se corresponde con el original.

Valladolid,

06 MAYO 2015

Fdo.: Lola Roques Chaves

Orden 27 de abril de 2015
Subv. Directa Acuaes (Villa y T. P.)

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A."

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." tendrá por objeto financiar las obras que posibiliten la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, consistentes fundamentalmente en la construcción de una tubería de distribución de agua, la adecuación de los depósitos existentes, la construcción de un armario de válvulas y de arquetas y el establecimiento de un sistema de rectoración en continuo, a fin de garantizar un suministro en cantidad y calidad exigido por la demanda actual y optimizar el aprovechamiento de los recursos hídricos de que dispone en la zona.

Segunda.- Forma de justificación

La subvención se justificará mediante certificado de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

La Sociedad Estatal aportará un certificado de la realización de las obras y del cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto de la subvención en el que Acuaes haya incurrido desde el inicio de las mismas hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo.

Tercera.- Plazo de justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 20 de noviembre de 2015. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.



Cuarta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo a cada pago, la Sociedad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Quinta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Publicidad

La Sociedad Estatal, en el caso de que publicite las obras objeto de la subvención, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su emblema oficial.

La publicidad gráfica, se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE FOMENTO - Dirección General de Canales
CERTIFICO: Que esta copia se corresponde
con el original.

Valladolid,

6 MAYO 2015

Fdo.: Luis Roque Chaves



RC

Código RC
Tp.Expdte CONT_RC

Entidad: JCYL

Ejercicio: 2015 Fecha Doc. Prelim: 30.03.2015 Fecha Cont: 31 MAR. 2015

Expdte/O.Gestor: 0024002920/ 040000 N° documento: 3000311987

N°Exp.Ref: N°Doc.Ref: N°Exp.Refer.Ejerc.Ant:

Referencia Enlace Contrato :

Texto: SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA.
ABAST.COMARCAL.CONDUCCIONES Y ETAP

Importe Total : 93.802,23

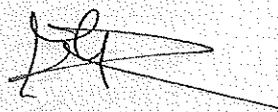
Pos	Ppto	Mod.	Grp	C.Gestor	Posic.Presupuestaria	Proyecto	Importe
001	2015		00	0403	G/452A01/75004/6	2009/001780	93.802,23

Solicitado: El/La Jefe de
Servicio de AA.EE.



FECHA: 31 MAR 2015

Certificado: El/La Jefe de
Contabilidad



FECHA: 31 MAR. 2015




EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO



Consejería, N.º. y año de expediente	
FYM -	/2015
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE ^{24 ABR 2015} _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.".

Con fecha 17 de diciembre de 2003 la Junta de Castilla y León, la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A. y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para la construcción de la presa del río Ceguilla, que permitía asegurar el abastecimiento comarcal de la citada Comunidad y del municipio de Muñoveros. La Junta de Castilla y León, por Acuerdo de fecha 21 de agosto de 2003, autorizó la suscripción del citado convenio.

Posteriormente, el día 22 de julio de 2009, las partes indicadas anteriormente, suscribieron un nuevo Convenio Específico de Colaboración con el objeto de completar las obras necesarias que aseguraran el abastecimiento de agua potable a la citada Comunidad y al municipio de Muñoveros mediante la construcción de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP), la colocación de una tubería para la conducción de la presa a la ETAP, la construcción del depósito nodriza y de una serie de depósitos locales y el establecimiento de una red de distribución. La Junta de Castilla y León por Acuerdo de fecha 16 de julio de 2009, autorizó la suscripción del citado convenio.

Los Ayuntamientos de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, provincia de Segovia, debido a los problemas de restricciones que sufren con el suministro de agua potable, que se agravan en época estival, han solicitado el suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento mancomunado construido.

<p>Trámite ante la Consejería de Valladolid,</p> <p>EL CONSEJERO DE</p>	<p>Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,</p> <p>EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Informado por la Comisión de Seguros Generales</p> <p>6 ABR 2015</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</p>	<p>La Junta de Castilla y León aprueba la propuesta en su reunión de</p> <p>24 ABR 2015</p> <p>EL SECRETARIO</p>
---	--	---	--

Para la consecución de la finalidad descrita se ha redactado el "Proyecto de incorporación de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al abastecimiento de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza", en el que se definen las actuaciones necesarias para su incorporación consistentes, principalmente, en la construcción de una tubería de distribución de agua, la adecuación de los depósitos existentes, la construcción de un armario de válvulas y de arquetas y el establecimiento de un sistema de reclusión en continuo, cuyo coste se estima en 375.208,94 euros.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante Acuaes), antes "Aguas del Duero S.A.", la Junta de Castilla y León, la Comunidad Villa y Tierra de Pedraza, proyectan la firma de un nuevo convenio de colaboración que permita la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, para lo cual Acuaes promoverá la realización de las obras necesarias, de las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente financiará el 25% de la inversión, con un máximo de 93.802,23 €.

La estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido y, sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los entes locales la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones que el Estado tenía en relación con la asistencia a los entes locales en obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Asimismo, Acuaes actúa al amparo del Convenio de Gestión Directa suscrito, el 30 de junio de 2014, entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal, que incluye como actuación de Acuaes, en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, la que se referencia bajo el epígrafe B.6.02. Abastecimiento a poblaciones de Castilla y León, y que comprende, el Abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones y justifican la singularidad de esta subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **24 ABR. 2015**, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención a la sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCAS DE ESPAÑA S.A.", por un importe máximo de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (93.802,23 €)**, para sufragar el 25% de los gastos asociados a las obras de incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, provincia de Segovia, al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004.6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a **24 ABR. 2015**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE**

Juan Vicente Herrera Campo

Antonio Silván Rodríguez



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A."

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." tendrá por objeto financiar las obras que posibiliten la incorporación de los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos al sistema de abastecimiento mancomunado de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, consistentes, fundamentalmente, en la construcción de una tubería de distribución de agua, la adecuación de los depósitos existentes, la construcción de un armario de válvulas y de arquetas y el establecimiento de un sistema de recloración en continuo, a fin de garantizar un suministro en cantidad y calidad exigido por la demanda actual y optimizar el aprovechamiento de los recursos hídricos de que dispone en la zona.

Segunda.- Forma de justificación

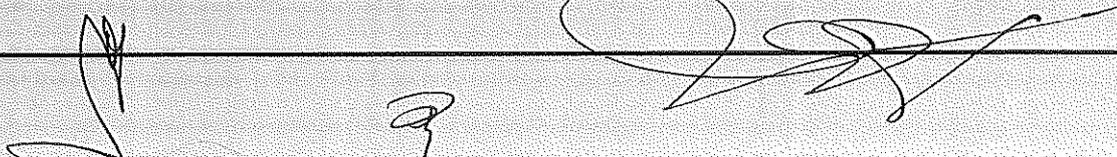
La subvención se justificará mediante certificado de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

La Sociedad Estatal aportará un certificado de la realización de las obras y del cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto de la subvención en el que Acuaes haya incurrido desde el inicio de las mismas hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 20 de noviembre de 2015. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.



Cuarta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo a cada pago, la Sociedad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

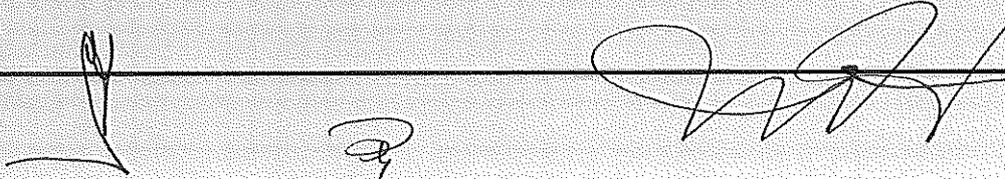
Quinta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Publicidad

La Sociedad Estatal, en el caso de que publicite las obras objeto de la subvención, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su emblema oficial.

La publicidad gráfica, se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.





ANEXO IV. PREVISIÓN ORIENTATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE EXPLOTACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'A' or similar.

A small, handwritten signature or mark in black ink.

A large, complex handwritten signature in black ink, spanning across the bottom of the page.

IV.1. JUSTIFICACIÓN DE COSTES

1. COMPONENTE DE AMORTIZACIÓN DE LA APORTACIÓN (A)

Se aplican las mismas condiciones de la operación financiera suscrita para la ejecución de las obras de la ETAP y conducciones.

Importe	37.520,90 €
Número de amortizaciones anuales:	23
Tipo de interés previsto	Euribor a 1 año + 2,9800%
Estimación de las media del Euribor (12 m)	2,2050%
Tipo medio aplicado	5,1850%
Método de amortización	Francés
Cuota constante resultante	2.830,39 €

2. COMPONENTE DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN. PARTE FIJA (B1)

2.1 Gastos relacionados con la red de distribución

A partir de los gastos de mantenimiento de red y de telecontrol que figuran en presupuesto del último contrato de servicios de explotación licitado se calculan un precio unitario por kilómetro de tubería que se aplica a las obras adicionales.

Gastos de mantenimiento de equipos y red de distribución	1.000,00 €/mes
Gastos de mantenimiento de telecontrol	300,00 €/mes
Total	1.300,00 €/mes
Longitud total del sistema	108,00 km
Coste unitario	12,04 €/km mes
Longitud añadida	4,63 km
Importe adicional	55,73 €/mes
Coste anual	668,78 €/año

2.2 Gastos relacionados con depósitos de agua

Se consideran los costes de limpieza anual de los depósitos municipales de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, conforme a los precios que figuran en el presupuesto del último contrato de servicios de explotación licitado, y conforme se viene haciendo con el resto de depósitos municipales los que se da servicio.

Gastos de limpieza	570,00 €/ud año
Nuevas unidades	2,00 ud
Coste anual	1.140,00 €/año

2.3 Gastos relacionados con el suministro eléctrico a instalaciones de rectoración

Se consideran la potencia y consumo anual en otras instalaciones similares gestionadas por la Sociedad Estatal y los precios de potencia y energía vigentes

en 2014 para la tarifa regla de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC).

Potencia	3,40 kW	42,043426 €/kW	142,95 €
Energía	5.760,00 kWh	0,124107 €/kWh	714,86 €
Impuesto especial de electricidad (IEE)		5,113%	43,86 €
Alquiler de equipo de medida			6,48 €
Coste anual			908,14 €/año

2.4 Gastos relacionados con el sistema de telemando y telecontrol

Se consideran los costes fijos y variables de otras tarjetas similares que forman parte del sistema y la medición de las nuevas tarjetas de comunicaciones a instalar.

Costes fijos de tarjetas GPRS	3,00 €/mes
Costes de comunicaciones, vía SMS	1,40 €/mes
Total	4,50 €/mes
Unidades	3,00 ud
Coste anual	162,00 €/año

2.5 Costes totales

Mantenimiento de la red	668,78 €/año
Limpieza de depósitos	1.140,00 €/año
Suministro eléctrico	908,14 €/año
Comunicaciones	162,00 €/año
Total	2.878,92 €/año

3. COMPONENTE DE CONSERVACIÓN

MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN. PARTE VARIABLE (B2)

Estimado a partir de la contabilidad de costes de la Sociedad Estatal para el año 2014. Para el consumo anual se considera un incremento en el suministro previsto en el convenio original de 219.000,00 m³/año.

Componente fija. Parte variable (según estimación de costes de la Sociedad Estatal)		0,117090 €/m³
Sotosalbos	66,67%	146.000 m ³ /año
Pelayos del Arroyo	33,33%	73.000 m ³ /año
Dotaciones de diseño	100,00%	219.000 m³/año

IV.2. INCREMENTO DE LA TARIFA

A continuación se detalla el incremento respecto a las tarifas previstas en el convenio originalmente suscrito que se deriva de las previsiones de este Convenio. Sobre los costes de conservación, mantenimiento y explotación, partes fija y variable estimados para el año 2015, se aplica, sin perjuicio de su determinación efectiva durante la vigencia del Convenio, una previsión de incremento medio para todo el periodo de explotación del 2,00%.

Componente de amortización (A)	Componente de conservación, mantenimiento y explotación (B)				Total	
	Parte fija (B1)	Parte variable (B2)				
		Coste unitario	Volumen anual de suministro	Importe resultante		
2014		0,117090 €/m ³				
2015	2.830,39 €	2.936,50 €	0,137090 €/m ³	219.000 m ³	30.022,71 €	35.789,60 €
2016	2.830,39 €	2.995,23 €	0,157090 €/m ³	219.000 m ³	34.402,71 €	40.228,33 €
2017	2.830,39 €	3.055,13 €	0,177090 €/m ³	219.000 m ³	38.782,71 €	44.668,23 €
2018	2.830,39 €	3.116,24 €	0,197090 €/m ³	219.000 m ³	43.162,71 €	49.109,33 €
2019	2.830,39 €	3.178,56 €	0,217090 €/m ³	219.000 m ³	47.542,71 €	53.551,66 €
2020	2.830,39 €	3.242,13 €	0,237090 €/m ³	219.000 m ³	51.922,71 €	57.995,23 €
2021	2.830,39 €	3.306,98 €	0,257090 €/m ³	219.000 m ³	56.302,71 €	62.440,07 €
2022	2.830,39 €	3.373,12 €	0,277090 €/m ³	219.000 m ³	60.682,71 €	66.886,21 €
2023	2.830,39 €	3.440,58 €	0,297090 €/m ³	219.000 m ³	65.062,71 €	71.333,67 €
2024	2.830,39 €	3.509,39 €	0,317090 €/m ³	219.000 m ³	69.442,71 €	75.782,49 €
2025	2.830,39 €	3.579,58 €	0,337090 €/m ³	219.000 m ³	73.822,71 €	80.232,67 €
2026	2.830,39 €	3.651,17 €	0,357090 €/m ³	219.000 m ³	78.202,71 €	84.684,27 €
2027	2.830,39 €	3.724,19 €	0,377090 €/m ³	219.000 m ³	82.582,71 €	89.137,29 €
2028	2.830,39 €	3.798,68 €	0,397090 €/m ³	219.000 m ³	86.962,71 €	93.591,77 €
2029	2.830,39 €	3.874,65 €	0,417090 €/m ³	219.000 m ³	91.342,71 €	98.047,75 €
2030	2.830,39 €	3.952,14 €	0,437090 €/m ³	219.000 m ³	95.722,71 €	102.505,24 €
2031	2.830,39 €	4.031,18 €	0,457090 €/m ³	219.000 m ³	100.102,71 €	106.964,28 €
2032	2.830,39 €	4.111,81 €	0,477090 €/m ³	219.000 m ³	104.482,71 €	111.424,91 €
2033	2.830,39 €	4.194,04 €	0,497090 €/m ³	219.000 m ³	108.862,71 €	115.887,14 €
2034	2.830,39 €	4.277,93 €	0,517090 €/m ³	219.000 m ³	113.242,71 €	120.351,02 €
2035	2.830,39 €	4.363,48 €	0,537090 €/m ³	219.000 m ³	117.622,71 €	124.816,58 €
2036	2.830,39 €	4.450,75 €	0,557090 €/m ³	219.000 m ³	122.002,71 €	129.283,85 €
2037	2.830,39 €	4.539,77 €	0,577090 €/m ³	219.000 m ³	126.382,71 €	133.752,87 €





IV.3. REPERCUSIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE SOTOSALBOS Y PELAYOS DEL ARROYO

A los únicos efectos de que la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza tenga conocimiento del incremento en las tarifas imputable a cada uno de los dos nuevos Ayuntamientos incorporados al suministro, y con el objeto de que éstos puedan garantizar ante dicha Comunidad las aportaciones económicas correspondientes, a continuación se establece el reparto entre ambos de las diferentes componentes de la tarifa en base a las dotaciones anuales de diseño. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad establezca otro tipo de criterios de reparto.

1. SOTOSALBOS (66,67%)

	Componente de amortización (A)	Componente de conservación, mantenimiento y explotación (B)			Total
		Parte fija (B1)	Parte variable (B2)		
			Coste unitario	Volumen anual de suministro	
2014			0,117090 €/m ³		
2015	1.887,02 €	1.957,76 €	0,137090 €/m ³	146.000 m ³	20.015,14 €
2016	1.887,02 €	1.996,92 €	0,157090 €/m ³	146.000 m ³	22.935,14 €
2017	1.887,02 €	2.036,86 €	0,177090 €/m ³	146.000 m ³	25.855,14 €
2018	1.887,02 €	2.077,60 €	0,197090 €/m ³	146.000 m ³	28.775,14 €
2019	1.887,02 €	2.119,15 €	0,217090 €/m ³	146.000 m ³	31.695,14 €
2020	1.887,02 €	2.161,53 €	0,237090 €/m ³	146.000 m ³	34.615,14 €
2021	1.887,02 €	2.204,76 €	0,257090 €/m ³	146.000 m ³	37.535,14 €
2022	1.887,02 €	2.248,86 €	0,277090 €/m ³	146.000 m ³	40.455,14 €
2023	1.887,02 €	2.293,83 €	0,297090 €/m ³	146.000 m ³	43.375,14 €
2024	1.887,02 €	2.339,71 €	0,317090 €/m ³	146.000 m ³	46.295,14 €
2025	1.887,02 €	2.386,50 €	0,337090 €/m ³	146.000 m ³	49.215,14 €
2026	1.887,02 €	2.434,23 €	0,357090 €/m ³	146.000 m ³	52.135,14 €
2027	1.887,02 €	2.482,92 €	0,377090 €/m ³	146.000 m ³	55.055,14 €
2028	1.887,02 €	2.532,58 €	0,397090 €/m ³	146.000 m ³	57.975,14 €
2029	1.887,02 €	2.583,23 €	0,417090 €/m ³	146.000 m ³	60.895,14 €
2030	1.887,02 €	2.634,89 €	0,437090 €/m ³	146.000 m ³	63.815,14 €
2031	1.887,02 €	2.687,59 €	0,457090 €/m ³	146.000 m ³	66.735,14 €
2032	1.887,02 €	2.741,34 €	0,477090 €/m ³	146.000 m ³	69.655,14 €
2033	1.887,02 €	2.796,17 €	0,497090 €/m ³	146.000 m ³	72.575,14 €
2034	1.887,02 €	2.852,09 €	0,517090 €/m ³	146.000 m ³	75.495,14 €
2035	1.887,02 €	2.909,13 €	0,537090 €/m ³	146.000 m ³	78.415,14 €
2036	1.887,02 €	2.967,32 €	0,557090 €/m ³	146.000 m ³	81.335,14 €
2037	1.887,02 €	3.026,66 €	0,577090 €/m ³	146.000 m ³	84.255,14 €

2. PELAYOS DEL ARROYO (33,33%)

	Componente de amortización (A)	Componente de conservación, mantenimiento y explotación (B)			Total	
		Parte fija (B1)	Parte variable (B2)			
			Coste unitario	Volumen anual de suministro		Importe resultante
2014			0,117090 €/m ³			
2015	943,37 €	978,74 €	0,137090 €/m ³	73.000 m ³	10.007,57 €	11.929,67 €
2016	943,37 €	998,31 €	0,157090 €/m ³	73.000 m ³	11.467,57 €	13.409,25 €
2017	943,37 €	1.018,28 €	0,177090 €/m ³	73.000 m ³	12.927,57 €	14.889,21 €
2018	943,37 €	1.038,64 €	0,197090 €/m ³	73.000 m ³	14.387,57 €	16.369,58 €
2019	943,37 €	1.059,41 €	0,217090 €/m ³	73.000 m ³	15.847,57 €	17.850,35 €
2020	943,37 €	1.080,60 €	0,237090 €/m ³	73.000 m ³	17.307,57 €	19.331,54 €
2021	943,37 €	1.102,21 €	0,257090 €/m ³	73.000 m ³	18.767,57 €	20.813,15 €
2022	943,37 €	1.124,26 €	0,277090 €/m ³	73.000 m ³	20.227,57 €	22.295,20 €
2023	943,37 €	1.146,74 €	0,297090 €/m ³	73.000 m ³	21.687,57 €	23.777,68 €
2024	943,37 €	1.169,68 €	0,317090 €/m ³	73.000 m ³	23.147,57 €	25.260,62 €
2025	943,37 €	1.193,07 €	0,337090 €/m ³	73.000 m ³	24.607,57 €	26.744,01 €
2026	943,37 €	1.216,93 €	0,357090 €/m ³	73.000 m ³	26.067,57 €	28.227,87 €
2027	943,37 €	1.241,27 €	0,377090 €/m ³	73.000 m ³	27.527,57 €	29.712,21 €
2028	943,37 €	1.266,10 €	0,397090 €/m ³	73.000 m ³	28.987,57 €	31.197,04 €
2029	943,37 €	1.291,42 €	0,417090 €/m ³	73.000 m ³	30.447,57 €	32.682,36 €
2030	943,37 €	1.317,25 €	0,437090 €/m ³	73.000 m ³	31.907,57 €	34.168,19 €
2031	943,37 €	1.343,59 €	0,457090 €/m ³	73.000 m ³	33.367,57 €	35.654,53 €
2032	943,37 €	1.370,47 €	0,477090 €/m ³	73.000 m ³	34.827,57 €	37.141,40 €
2033	943,37 €	1.397,88 €	0,497090 €/m ³	73.000 m ³	36.287,57 €	38.628,81 €
2034	943,37 €	1.425,83 €	0,517090 €/m ³	73.000 m ³	37.747,57 €	40.116,77 €
2035	943,37 €	1.454,35 €	0,537090 €/m ³	73.000 m ³	39.207,57 €	41.605,29 €
2036	943,37 €	1.483,44 €	0,557090 €/m ³	73.000 m ³	40.667,57 €	43.094,37 €
2037	943,37 €	1.513,10 €	0,577090 €/m ³	73.000 m ³	42.127,57 €	44.584,04 €



